

COMISIÓN N° 15

INFORME FINAL

Artículos Aprobados por Unanimidad

Fecha 12 de julio de 2007

DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL, AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL

1. Artículo

Es obligación del Estado garantizar y priorizar el Desarrollo Productivo Rural y Agroindustrial, mediante políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y turismo. Destinados a la transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables; además de garantizar y desarrollar el acceso a servicios básicos para el Desarrollo Humano Rural armónico y sostenible entre el hombre y la naturaleza.

(Aprobado por unanimidad)

2. Artículo

a) El Estado reconoce y garantiza a las organizaciones económicas productivas: comunidades campesinas, comunidades interculturales, pueblos indígenas y originarios, artesanos, manufactureros, cooperativas, asociaciones, micro, pequeñas, mediano, empresas agropecuarias y productores individuales que contribuyan al desarrollo económico social del país de acuerdo a su identidad cultural y productiva, sin afectar el bien común.

b) La tierra como recurso natural y principal factor de producción es de dominio y propiedad del estado, corresponde su administración, uso y aprovechamiento sostenible reconociendo, respetando y otorgando derechos de propiedad colectiva, comunitaria, privada, individual y asociativa sobre la tierra, en tanto cumplan una función económica social y/o función social.

(Aprobado en unanimidad con los miembros presentes)

3. Artículo

Es obligación del Estado promover y fomentar el Desarrollo Rural integral a través de la inversión de recursos económicos necesarios y oportunos para:

- a) Garantizar la conservación y manejo sostenible de suelos de acuerdo a su vocación productiva.
- b) Sistemas de riego acordes con las necesidades y prioridades productivas.
- c) Desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de cuencas hidrográficas.
- d) Garantizar la asistencia técnica e innovación y transferencia de tecnología en todos los eslabones de la cadena productiva.
- e) Inversión en infraestructura consistente en electrificación, centros de almacenamiento, gas natural, transporte, comunicación, construcción y

mantenimiento de caminos, servicios básicos y otros elementos que contribuyan al desarrollo agroindustrial sostenible.

(Aprobado por unanimidad)

4. Artículo

Son obligaciones del Estado:

- a. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria con la producción y la disponibilidad suficiente y diversa de alimentos y productos agropecuarios producidos en el territorio nacional, destinados a satisfacer las necesidades nutritivas básicas de todas las bolivianas y bolivianos.
- b. Implementar políticas de fortalecimiento y fomento del consumo de la producción agropecuaria nacional.
- c. Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria nacional.
- d. Desarrollar la investigación e innovación científica, tecnológica y biotecnológica para su aplicación y difusión, bajo leyes y normas de bioseguridad, que garanticen la implementación de técnicas agropecuarias medioambientales apropiadas sin afectar el bien común, priorizando la producción orgánica.
- e. Implementar y desarrollar la educación técnica productiva y ecológica en todos sus niveles y modalidades productivas, con la participación del sector privado, en base a los principios de uso y consumo de la producción e industria nacional.
- f. Garantizar la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional
- g. Implementar un control fito-zoosanitario en las fronteras, prohibiendo el ingreso de organismos y sustancias tóxicas en resguardo de la salud humana, animal y medio ambiente.
- h. Declarar emergencia sanitaria, a nivel Nacional, Departamental y Municipal, en casos de brotes epidemiológicos en el territorio nacional; movilizar a las Fuerzas Armadas de la Nación y la Policía Boliviana, y destinar recursos del TGN para el control y protección contra los brotes epidemiológicos.
- i. Desarrollar e incentivar la producción, transformación, comercialización, certificación y consumo de productos agroecológicos de calidad nutritiva.
- j. Fomentar programas de agro-ecoturismo rural de acuerdo a las zonas geográficas según la biodiversidad e identidad cultural.
- k. Suscribir convenios y tratados internacionales que favorezcan, promuevan y protejan el desarrollo comercial agropecuario y aseguren de esta forma el bienestar colectivo y mercados externos duraderos para los productos agropecuarios, forestales y agroindustriales.

(Aprobado por unanimidad con los miembros presentes)

5. Artículo

Es obligación del Estado el fomento al desarrollo de la Producción Agropecuaria y Agroindustrial mediante:

- a) La creación de una entidad financiera de fomento y promoción a la producción agropecuaria y agroindustrial para el desarrollo productivo: comunitario, pequeña, mediana y empresa agropecuaria.

b) La creación de un fondo financiero productivo, dirigido a pequeños productores, comunitarias, comunidades campesinas, comunidades interculturales, indígena originario y diferentes formas de organizaciones económico productivo para el desarrollo agropecuario, bajo administración de los productores y sometido a fiscalización pública con el objetivo de canalizar la transferencia directa de recursos.

(Aprobado por unanimidad)

6. Artículo

Es obligación del Estado proteger a la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros, creándose mediante Ley del Seguro Agrario.

(Aprobado por unanimidad)

7. Artículo

Es obligación del Estado implementar mecanismos diferenciados de estímulos, subvenciones e incentivos fiscales y tributarios en beneficio de la producción agropecuaria, agroindustrial, integral y sostenible.

(Aprobado por unanimidad)

8. Artículo

El Estado garantiza y fomenta la transformación, industrialización y comercialización de los productos agropecuarios, agroindustriales y forestales con preferencia en el lugar de origen de la producción, creando condiciones que favorezcan la competitividad en el mercado nacional e internacional.

(Aprobado por unanimidad)

9. Artículo

Es obligación del Estado implementar un régimen especial de seguro social agrario para los productores agropecuarios que le garantice: lactancia materna, ingresos en caso de incapacidad temporal o definitiva demostrada, seguro de vejez y acceso al seguro de salud universal.

(Aprobado por unanimidad)

10. Artículo

El estado garantiza y protege la propiedad intelectual colectiva, conocimientos y saberes culturales.

El estado garantiza y protege las especies nativas de origen animal y vegetal, declarándolas patrimonio nacional.

(Aprobado por unanimidad con los miembros presentes)